

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 23 de febrero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|---------------------|--------|--------|
| Franco | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos, moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Anuncio

Dispuesto por Decreto de 3 de febrero del presente año la concesión de los beneficios reglamentarios para la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de 110 viviendas protegidas para obreros y empleados de este Parque Móvil, se saca a subasta la ejecución de los mencionados trabajos con arreglo a las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y particulares que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Parque, avenida del Generalísimo, número 74, en la que se admitirán los pliegos para la licitación hasta las doce horas del día anterior al del remate, que tendrá lugar el 15 de marzo próximo.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

326-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

NOTA

Por la presente nota se notifica queda anulado a todos los efectos el anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción de un

grupo de dieciocho viviendas protegidas en Villafranca (Navarra), anuncio que fué publicado en el núm. 42 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 11 del presente mes de febrero.

Madrid, 19 de febrero de 1945.

324-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y siete viviendas en Archidona (Málaga), acogidas a los beneficios del Régimen, protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Taúregui Briañes. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas cincuenta y ocho mil noventa y nueve (1.258.099) pesetas con sesenta y seis (66) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintitres mil ochocientas setenta y una (23.871) pesetas con cuarenta y nueve (49) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir al adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y dos (47.742) pesetas con noventa y ocho (98) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que

comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por

el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Málaga.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

325-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por don Antonio Molina Marín, a disposición del Excmo. Sr. Intendente general del Ejército, el día 4 de abril de 1942, con los números 767 de entrada y 746 de registro, por la cantidad de seiscientas pesetas, se anun-

cia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 13 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, J. Acuña. V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pessini Pulido.
226-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por don Fernando Martín Mata, a disposición del Excmo. Sr. Intendente general del Ejército, el día 4 de abril de 1942, con los números 768 de entrada y 747 de registro, por la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas, se anuncia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 13 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, J. Acuña. V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pessini Pulido.
224-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por don Antonio Payán López, a disposición del Excmo. Sr. Intendente general del Ejército, el día 4 de abril de 1942, con los números 770 de entrada y 749 de registro, por la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas, se anuncia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el

cual sin haberlo verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 13 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, J. Acuña. V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pessini Pulido.

225-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por don Francisco Baena Cortés, a disposición del Excmo. Sr. Intendente general del Ejército, el día 4 de abril de 1942, con los números 769 de entrada y 748 de registro, por la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas, se anuncia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 13 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, J. Acuña. V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pessini Pulido.

223-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por don Antonio del Río Somoza, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el día 4 de abril de 1944, con los números 1.706 de entrada y 1.628 de registro, por cantidad de doce mil trescientas veintiocho pesetas sesenta y ocho céntimos, se anuncia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 2 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, Juan J. Acuña.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pessini Pulido.

171-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Durán Faine. Objeto de la ampliación: Instalación de una encoladora con su secador en su fábrica de borras.

Producción actual 960 kilogramos semanales; con la ampliación 600 kilogramos semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

345—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón Cañellas Solé.

Objeto de la ampliación: La instalación de nueva maquinaria, como ampliación de la industria de reparación de maquinaria y construcción de nueva, establecida en Tarragona.

Producción: No puede fijarse por depender de los encargos del público en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 8 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

172-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Batista Munne, de Reus.

Objeto de la industria: Reinstalación de la industria que ya ejerció con anterioridad al año de 1936, en la ciudad de Reus, de fabricación de artículos de metal estampado, en su mayor parte boquillas para monederos y demás piezas accesorias para los mismos, inclusive la tornillería especial para este artículo, utilizando la misma maquinaria que poseía, más dos prensas de 4 y 15 toneladas, una guillotina, un torno y una limadora.

Producción: Se piensan obtener unas 9.000 piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 15 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

637-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: Bodegas Schenk, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Elaboración de vino.

Emplazamiento: Campo de Crip-tana.

Producción: 2.800 Hl. de vino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad Real, 14 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

167-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Transporte y transformación de la energía eléctrica

Peticionario: Don Manuel Brotons Navarro, de Bienservida.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión a 5.000 V. que partiendo de

la general de La Herrería-Bienservida, termina en una estación transformadora del tipo caseta para el suministro de su industria de harinas. Pasará por las propiedades particulares siguientes: Dolores Navarro, José Antonio Garriga, Antonio Sánchez, Julio García, Angela Ruiz, Francisco Navarro, Candelaria González e Iluminada García.

Potencia a transportar: 20 KVA. Se emplearán solamente elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 24 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

168-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Bodega Cooperativa San Miguel.—Melida.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos corrientes.

Producción: 27.000 decalitros al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7.

Pamplona, 29 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

169-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Catalán Cruz.—Cádiz.

Objeto de la ampliación: Cámaras frigoríficas, para conservación de huevos.

Producción: Conservación, 60.000 docenas de huevos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

(plaza Fernando García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro. 170-O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Anuncio de subasta

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel por Orden de 14 de marzo de 1944, para enajenar en segunda pública subasta, por el tipo mínimo de pesetas 66.666,66, dos grupos de máquina-dinamo, propiedad de la misma, en un 75 por 100 y de los Ferrocarriles de Langreo y Carreño en el 25 por 100 restante, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente, si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas, en Gijón, en el salón de sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente en las oficinas de esta Junta en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que prescribe el mencionado pliego de condiciones, pudiendo hacerse este depósito en efectivo o valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables, de diez a trece horas, y el Secretario expedirá recibos de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de aquellas proposiciones o sus representantes autorizados, y si transcurrido aquel plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, número, con cédula personal de, clase, núm.

ro, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos grupos de máquina-dinamo, se compromete a adquirir los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo mínimo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 19 de febrero de 1945.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario-Contador, Felipe Lequina.

317-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

La Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a pública subasta la construcción de un bloque de veinticinco viviendas protegidas en la ciudad de León, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto de la Corporación, y acogándose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

La subasta tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio de la Corporación.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a la celebración del acto, de diez a trece horas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de doce meses, a partir de la fecha del comienzo de los trabajos.

La fianza provisional es de quince mil setecientos doce pesetas y noventa y cuatro céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Sección de Arquitectura de la Excm. Diputación en León, y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica.

En el acto de la subasta, los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario presente, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo la adjudicación del remate. Terminado éste, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva; la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores acreditarán que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o utilidades.

León, 16 de febrero de 1945.—El Presidente (ilegible)

Modelo de proposición

(Que se reintegrará con póliza de 4,50 pesetas y Timbre provincial de una peseta).

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

318-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Sección de Obras Públicas.—Ensanche.—Negociado de Obras Públicas

Anuncio

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de una faja de calzada, uniendo las calles de Viriato y Provenza en su cruce con la de Numancia, bajo el tipo de 269.262,44 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas dentro de los seis meses desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 103 de dicho pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de una faja de calzada uniendo las calles de Viriato y Provenza en su cruce con la de Numancia, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Además se comprometo a abonar a los operarios empleados en la obra los jornales siguientes:

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poderes declarados bastantes por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, por importe de 930,32 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de una faja de calzada uniendo las calles de Viriato y Provenza.» En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

5.ª Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

6.ª Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad,

se decidirá la adjudicación del remate por medio del sorteo.

7.ª El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 25 de enero de 1945.—
El Alcalde accidental (ilegible).

315-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Anuncio de concurso

Autorizado este Excmo. Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local para la creación de una plaza de Arquitecto municipal, se abre concurso para la provisión de la misma en las siguientes condiciones:

La plaza se halla dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas, libre del impuesto de Utilidades, y demás beneficios que en cuanto a quinuenios y demás derechos pasivos concede a sus funcionarios el vigente Reglamento municipal, y en lo en él no previsto, lo que el Reglamento general de Empleados municipales.

Es obligación ineludible del que resulte designado la de tener su residencia y domicilio dentro del término municipal.

Las bases que regulan las relaciones de este funcionario con la Corporación Municipal quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles y por todo el plazo concedido para poder tomar parte en este concurso. Dicho plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y con las mismas acreditar documentalmente las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

2.ª Hallarse comprendido entre los veinticinco y los cuarenta y cinco años de edad el día en que se termine el plazo de admisión de solicitudes.

3.ª Poseer el título de Arquitecto, otorgado por las autoridades españolas.

4.ª Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser afecto a los principios del Glorioso Movimiento Nacional.

5.ª Carecer de enfermedad, defecto o impedimento físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

La preferencia para este concurso es, en primer lugar, la determinada

en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año. Y podrán aducirse también como méritos preferentes, aparte de los anteriores, los siguientes:

a) La práctica profesional, con especialidad en servicios relacionados o similares a los propios de los Municipios.

b) La especialización en urbanismo, reforma o saneamiento de poblaciones.

c) Cualesquiera otros méritos de semejante Entidad o que guarden analogía con los anteriores o con los problemas municipales en general.

El Ayuntamiento, antes de resolver este concurso, oír el informe del Colegio de Arquitectos de Sevilla.

San Fernando, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, José Quetar.

319-O.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto

Don Antonio Gallego y Burín, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Pleno de esta Comisión Gestora Municipal, en sesión del día veintisiete del actual, acordó anunciar subasta para contratar las obras de pavimentación del camino de Alfacar, desde la Ermita del Cristo de la Yedra hasta Cartuja, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. El presupuesto de dichas obras, tipo de licitación, asciende a la cantidad de doscientas sesenta y seis mil novecientas cuarenta pesetas con noventa y dos céntimos.

Segundo. La subasta se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y de otro designado por la Comisión Municipal Permanente, en cuyo acto se hará la adjudicación provisional a la más ventajosa de las admitidas.

Tercero. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que el anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de once a trece. Por separado se hará del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cédula personal del licitador y, en su caso, del poder que justifique la representación.

Cuarto. El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será el dos por ciento del tipo de licitación, y la fianza definitiva, el cuatro por ciento de igual cantidad.

Quinto. El adjudicatario, dentro de los diez días de serle notificada la adjudicación definitiva, presentará el resguardo justificativo de la constitución de la fianza.

Sexto. El plazo de terminación de las obras será de tres meses, a contar de la fecha en que dieran comienzo.

Séptimo. Los gastos de inserción de edictos, anuncios y en general todos los que se ocasionen serán a cargo del adjudicatario.

Octavo. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el referido Negociado todos los días laborables, de once a trece, hasta el de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Noveno. Cuanto no quede precisado en el articulado de los pliegos de condiciones de esta subasta se regulará por los preceptos de la Ley Municipal, sus Reglamentos de aplicación y disposiciones complementarias.

Granada, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gallego y Burín.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con cédula personal, que exhibe; en nombre propio o en representación de, se comprometo a realizar las obras de pavimentación del camino de Alfacar, desde la Ermita del Cristo de la Yedra hasta Cartuja, con sujeción rigurosa a los pliegos de condiciones de esta subasta y a la legislación vigente, en la cantidad de pesetas céntimos (en letra), o sea con una baja del ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente. Reintegrada con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,50.)

316-O.

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO GARCIA (SEGOVIA)

Subasta de obras

1.ª En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco del corriente mes, se señala el día veinte de marzo próximo, a las once en punto de su mañana, para la celebración de la primera subasta para la ejecución de las obras de construcción en este pueblo de una Escuela mixta de ambos sexos y una

casa habitación para la señora Maestra, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y del Notario autorizante, que dará fe del acto.

2.ª El precio tipo de la subasta es de sesenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas y setenta y siete céntimos (69.745,77 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de la sexta clase (4,50 pesetas), y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de comenzar la subastación, durante todos los días laborables, y en el anverso del sobre consignará el licitador la siguiente proposición: «Para optar a la subasta de las obras para la construcción de una Escuela mixta de ambos sexos y una casa habitación para la Maestra de este pueblo» (fecha y firma del licitador), acompañando en sobre, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de mil pesetas como fianza provisional y cédula del licitador.

4.ª El que resulte rematante quedará obligado a depositar en el Banco Español de Crédito (Sucursal de Segovia) la fianza del diez por ciento de la cantidad en que se otorgue la adjudicación de la subasta dentro del plazo de quince días. La falta de presentación de la carta de pago que acredita la constitución de la fianza en el plazo marcado dará lugar, sin más trámite, a que se declare nula la subasta, y el adjudicatario perderá el depósito provisional.

5.ª El rematante queda igualmente obligado a otorgar la correspondiente escritura pública dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

6.ª El plazo de duración para realizar las obras será el de seis meses, contados desde el mes siguiente al de la fecha de la celebración de la subasta, dando cuenta oficial por escrito al Arquitecto Director.

7.ª El abono al contratista de las obras que ejecute se hará mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto encargado de las mismas en la forma y condiciones técnico-económicas que determina el artículo 27 del proyecto y el presente anuncio.

8.ª Son de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios de subasta, Derechos reales, reintegros, derechos de formación de expedientes, derechos del Notario por la su-

basta y la formación de la escritura pública y todos aquellos que pudieran resultar como consecuencia de esta subasta y cumplimiento del contrato.

9.ª El que resulte rematante queda obligado a cumplir, además de las condiciones estipuladas en este anuncio, las facultativas que figuran en el proyecto formulado por el Arquitecto encargado, don Elías Heredia Madrigal.

10. Queda igualmente obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos de las Leyes sobre Accidentes del trabajo, Descanso dominical y disposiciones complementarias y en general de todos los que se dicten por el Estado en lo que se refiere a contratación del trabajo y garantías de sus obreros en las obras.

11. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrán hacerlo ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Santa María de Nieva, cuyos gastos serán también de cuenta del rematante.

12. En todo lo que no se halle previsto en este anuncio y condiciones facultativas que han de servir de base para esta subasta se estará sujeto a cuanto determina el Reglamento de contratación de obras municipales, de fecha dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1945 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Escuela mixta de ambos sexos y una casa habitación para la Maestra de esta localidad, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción al proyecto y condiciones, de los cuales estoy enterado, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Domingo García, 18 de febrero de 1945.—El Alcalde, Matías Miguel.

644-O.

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA (ALBACETE)

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, por acuerdo de 31 de enero del corriente año, ha adjudicado definitivamente las obras de construcción de nueve viviendas protegidas, destinadas a casa-cuartel del puesto de la Guardia Civil de esta villa, a don Vicente Blanquer Armiñana, en la cantidad de doscientas ochenta mil setecientas catorce pesetas.

Lo que se hace público y a los efectos de la condición quinta del pliego de condiciones jurídico-administrativas que rige en la subasta.

Bogarra, 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Z. Moreno.

643-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los documentos siguientes:

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1, expedido por el almacén de Morata de Jiloca, con el núm. 886, de fecha 21 de octubre de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Luis Ortega Frison, de Morata de Jiloca, 350 kilogramos de trigo variedad Maquila Aragón primera, al precio de 89 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1 expedido por el almacén de Salvatierra de Escá, con el núm. 33, de fecha 22 de septiembre de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Francisco Lampérez Añanos, de Salvatierra, 228 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1 expedido por el almacén de Villanueva del Huerva, con el número 468, de fecha 18 de septiembre de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Blas Fandos Gil, de Villanueva del Huerva, 2.200 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1 expedido por el almacén de Cariñena, con el núm. 193, de fecha 21 de agosto de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don José Oros Gimeno, de Vistabella, 138 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1 expedido por el almacén de Bujaraloz, con el núm. 227, de fecha 16 de agosto de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Pedro Villagrasa Payás, de Bujaraloz, 300 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable, modelo A4-AC-1 expedido por el almacén de Epila, con el núm. 2.792, de fecha 20 de septiembre de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Luis Cobos Cenarro, de Epila, 500 kilogramos de trigo, varie-

dad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado, los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Independencia, número 32), advirtiendo que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de febrero de 1945.—El Jefe Provincial (ilegible).

239-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de enero de 1945, falleció en Dos Hermanas el obrero Manuel García Muñoz, domiciliado en Dos Hermanas (Sevilla), que trabajaba al servicio de José Gómez Martín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Pamplona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.846, de 5.000 pesetas nominales, en Deuda 4 por 100 amortizable, emisión octubre 1942, procedente amortizable 1929, expedido por esta Sucursal en 3 de junio de 1929, a favor de don Licario Labiano Leoz, se anuncia al público por una vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de su inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y

en otro de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 20 de febrero de 1945.—El Secretario, Julio de Carlos.

635-P.

BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 779, de 25.130,37 pesetas nominales, en una inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 20 de junio de 1913 a nombre del señor Cura Párroco de Tembleque, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en dos diarios de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Toledo, 20 de febrero de 1945.—El Secretario, E. Gilarranz.

634-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, 1, a las once de la mañana del día 25 de marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1944, y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco hasta el día 21 del citado mes de marzo. Este derecho es delegable en otro accionista por medio de poder

especial o carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Secretario general, J. Núñez Moreno.

240-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Palma de Mallorca

Habiendo sufrido extravío, en poder de la interesada, los resguardos de depósito de valores expedidos por el Banco de Sóller, núm. 3.675, del 25 de marzo 1935, en 15 obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 6 por 100, 1934; núm. 4.048, del 13 febrero 1936, de tres obligaciones Ferrocarril de Sóller, 5 por 100, póliza número 471, del 8 abril 1936, de 10 bonos Ayuntamiento de Palma, 6 por 100, 1934, y el expedido por esta Sucursal, núm. 1.667, del 20 abril 1936, de 30 acciones Frio Industrial, S. A., todas a nombre de doña María Mayol Colom; se hace público a efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo en el plazo de un mes, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de responsabilidad.

Palma de Mallorca, 15 febrero de 1945.

678-P.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 18 del corriente, un dividendo complementario de 5 por 100, con deducción de impuestos, correspondiente al ejercicio de 1944, el Consejo ha dispuesto se proceda a su pago desde el primero de marzo próximo.

Las acciones liberadas, números 1 al 40.000 percibirán, pesetas líquidas 22,7423 cada una.

Las acciones 40.001 al 80.000, con el 40 por 100 desembolsado, percibirán 9,0969 pesetas netas, cada una.

Puede efectuarse el cobro en todas las oficinas del Banco de Aragón, y en los Bancos y plazas siguientes:

Banco de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco Mercantil, en Santander; Banco Pastor, en La Coruña, y Banco de Vitoria, en Vitoria; contra presentación de los extractos de inscripción.

Zaragoza, 20 de febrero de 1945.—El Consejero Secretario, Fernando Lozano.

686-P.

«L'URBAINE-VIE» (LA URBANA VIDA)

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 344.184/3.100, emitida por esta Compañía con fecha 14 de enero de 1942, sobre la vida de don Beltrán Domecq González, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la Real Orden de 27 de marzo de 1915, que si no se presenta reclamación justificada en las oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, calle de Antonio Maura, número 18, Madrid, en el término de treinta días, desde su publicación, se tendrá por nula y sin efecto, y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

639-P.

«L'URBAINE-VIE» (LA URBANA VIDA)

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 2.729, emitida por esta Compañía, con fecha 27 de mayo de 1940, sobre la vida de don Julio Luque y Dastis, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la Real Orden de 27 de marzo de 1915, que si no se presenta reclamación justificada en las oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, calle de Antonio Maura, núm. 18, Madrid, en el término de treinta días, desde su publicación, se tendrá por nula y sin efecto, y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

638-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha sido concedida la baja como Gestor Administrativo en este Colegio a don Antonio Fugarolas Real, que venía ejerciendo en Monforte de Lemos (Lugo).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 18 de noviembre de 1944.—El Presidente, Benito Junquera Paulón.

624-P.

COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

Beasaín

En el sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1945 ante el Notario de Tolosa don Eloy Sánchez Torres, correspondiente a la amortización de obligaciones hipotecarias 5 por 100 del año 1945, han correspondido serlo a las señaladas con los siguientes números:

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 241 a 250 | 18.821 a 18.830 | 37.761 a 37.770 | 51.551 a 51.560 | 65.201 a 65.300 |
| 1.171 a 1.180 | 18.951 a 18.960 | 37.791 a 37.800 | 51.741 a 51.750 | 65.691 a 65.695 |
| 1.181 a 1.190 | 19.441 a 19.450 | 38.351 a 38.360 | 52.141 a 52.150 | 65.781 a 65.790 |
| 1.311 a 1.320 | 19.601 a 19.610 | 40.541 a 40.550 | 52.351 a 52.360 | 66.481 a 66.490 |
| 3.831 a 3.840 | 21.851 a 21.860 | 42.601 a 42.610 | 53.221 a 53.230 | 66.981 a 66.990 |
| 4.341 a 4.350 | 22.351 a 22.360 | 42.911 a 42.920 | 53.731 a 53.740 | 67.371 a 67.380 |
| 4.441 a 4.450 | 23.851 a 23.860 | 43.161 a 43.170 | 54.201 a 54.210 | 68.441 a 68.450 |
| 5.711 a 5.720 | 24.571 a 24.580 | 43.401 a 43.410 | 54.351 a 54.360 | 68.491 a 68.500 |
| 5.905 a 5.910 | 25.171 a 25.180 | 44.101 a 44.110 | 54.471 a 54.480 | 68.631 a 68.640 |
| 6.051 a 6.060 | 26.081 a 26.090 | 44.801 a 44.810 | 54.561 a 54.570 | 68.971 a 68.980 |
| 6.211 a 6.220 | 26.661 a 26.670 | 45.451 a 45.460 | 54.581 a 54.590 | 69.851 a 69.860 |
| 9.381 a 9.390 | 27.441 a 27.450 | 45.491 a 45.500 | 55.661 a 55.670 | 69.881 a 69.890 |
| 9.391 a 9.400 | 27.881 a 27.890 | 45.711 a 45.720 | 56.801 a 56.810 | 70.851 a 70.860 |
| 9.481 a 9.490 | 27.941 a 27.950 | 46.471 a 46.480 | 56.921 a 56.930 | 71.401 a 71.410 |
| 10.801 a 10.810 | 27.971 a 27.980 | 47.101 a 47.110 | 57.411 a 57.420 | 71.971 a 71.980 |
| 10.851 a 10.860 | 28.521 a 28.530 | 47.361 a 47.370 | 59.671 a 59.680 | 72.791 a 72.800 |
| 11.251 a 11.260 | 29.561 a 29.570 | 47.501 a 47.510 | 60.431 a 60.440 | 73.361 a 73.370 |
| 12.201 a 12.210 | 30.431 a 30.440 | 47.711 a 47.720 | 60.801 a 60.900 | 76.001 a 76.010 |
| 13.071 a 13.080 | 30.521 a 30.530 | 48.241 a 48.250 | 61.171 a 61.180 | 76.311 a 76.320 |
| 13.301 a 13.310 | 30.621 a 30.630 | 48.301 a 48.310 | 61.881 a 61.890 | 76.831 a 76.840 |
| 14.501 a 14.510 | 30.741 a 30.750 | 48.541 a 48.550 | 62.371 a 62.380 | 76.911 a 76.920 |
| 15.931 a 15.940 | 33.091 a 33.100 | 48.771 a 48.780 | 62.521 a 62.530 | 78.641 a 78.650 |
| 16.001 a 16.010 | 35.651 a 35.660 | 49.251 a 49.260 | 63.015 a 63.020 | 78.761 a 78.770 |
| 16.031 a 16.040 | 36.931 a 36.940 | 49.331 a 49.340 | 63.461 a 63.470 | 78.971 a 78.980 |
| 16.781 a 16.790 | 36.981 a 36.990 | 50.351 a 50.360 | 63.881 a 63.890 | 79.111 a 79.120 |
| 17.211 a 17.220 | 37.671 a 37.680 | 50.361 a 50.370 | 64.611 a 64.620 | 79.201 a 79.210 |
| 18.771 a 18.780 | 37.691 a 37.700 | 51.271 a 51.280 | 65.211 a 65.220 | |

Desde el día 1.º de marzo próximo podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, así como el cupón número 10 de la citada emisión, previa deducción de los impuestos correspondientes: en Beasaín, en la Caja social; en Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en provincias, en todas las filiales y Sucursales de los expresados Bancos.

Beasaín, 17 de febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo y Ussía. 650-P.

ALMACENES RODRIGUEZ, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del 17 de febrero ha acordado convocar a los señores accionistas para reunirse el día 18 de marzo, a las doce en punto de la mañana, con objeto de celebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 19, y en ella tratar de todos los asuntos a que se refiere el artículo 31 del Estatuto Social; haciendo presente al propio tiempo, que deberán proceder, los que deseen concurrir a la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 25.

Lo que conforme a la legislación, se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Gancedo Rodríguez.

681-P

LA «ALIANZA ESPAÑOLA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES Y ENTIERROS

Convoca asamblea general ordinaria para el día 26 de febrero actual, a las siete de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de San Vicente, núm. 17, bajo, al objeto de tratar de la Memoria y balances del ejercicio de 1944.

Alicante, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, Marcelino Cózar Rebolloso.

178-P

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los preceptos del artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el viernes, día 9 de marzo próximo, a las siete

de la tarde, en el edificio de la Agencia urbana, núm. 15 del Banco Central, sita en la carrera de San Jerónimo, núm. 29 y Zorrilla, núm. 2.

Según el artículo 21 de los Estatutos por que esta Sociedad se rige, tendrán derecho de asistencia a la Junta general ordinaria que se convoca, los accionistas que acrediten poseer diez o más acciones y las depositen, hasta dos días antes del señalado para la reunión, en la Caja social o en alguna de las Sucursales del Banco Central.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Corral y Feliú.

665-P

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Avenida de José Antonio, 28.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos correspondientes de los títulos tercero y quinto de los E

tatutos de esta Sociedad, se convoca para el día 27 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria de señores accionistas.

Podrán asistir a la Junta todos los señores accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración, y obtengan en la Secretaría General, la autorización correspondiente, después de acreditar su condición como tales accionistas, con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Secretario general, Eugenio Barroso. 664-P

COMPANIA DE FERROCARRILES SURAMERICANOS

Gran Ferrocarril de Venezuela

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria de accionistas convocada para el día 12 de los corrientes, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha 29 de enero último, por acuerdo de este Consejo de Administración, se convoca nuevamente y con la misma finalidad a Junta general extraordinaria de accionistas para las seis de la tarde, del día 5 del próximo mes de marzo, y en el domicilio social, calle de San Marcos, 3.

Para ejercer el derecho de asistencia, los señores accionistas tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 22 de febrero de 1945.—El Consejo de Administración. 680-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 295/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Mariano Granados Aguirre, se ha dictado con fecha 24 de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mariano Granados Aguirre, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.943-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 309/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Juan López López, se ha dictado con fecha 24 de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan López López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como

cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándoles definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.944-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 270/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Pedro Cortabarría Urtiaga, se ha dictado con fecha 19 de septiembre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Cortabarría Urtiaga, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. No-

tifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.946-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 354/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Josefa Martínez Pérez, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Josefa Martínez Pérez, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de Inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al Sr. Fiscal, y a la condenada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.934-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 327/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Capitaine Ellum, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Capitaine Ellum, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.935-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.079/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Gaspar García Peris, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gaspar García Peris, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias

modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.936-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.048/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Gas Barrera, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Gas Barrera, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente

del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz. 4.937-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la inculcación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION.

Getafe

El Juzgado de Instrucción de Getafe instruye, con el número 4 del año 1944, expediente contra Benigno Díez Urosa, vecino de Carabanchel Bajo.

Getafe, 23 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Juan Higuera, 746.

Martos

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que a virtud de orden de la Audiencia Provincial de Jaén, por este Juzgado se ha decretado la incoación de expedientes con el número que se expresa de 1944 y contra los inculcados que se mencionan:

397, Manuel Torres Cañas, de Porcuna.

398, Manuel Moreno Casado, de Porcuna.

399, Juan Antonio Bueno Ortega, de Torredonjimeno.

400, Manuel Carrillo Moreno, de Porcuna.

401, Virtudes Martínez Villar, de Martos.

402, Antonio Reina Malpica, de Villardompardo.

403, Asunción García Eréna, de Torredonjimeno.

404, Pedro Illana Pérez, de ídem.

405, Ignacio Casado Hueso, de Porcuna.

406, Pedro Ortega Cámara, de Torredonjimeno.

407, Juan Erena Blanca, de ídem.

408, Blas Camacho Aranda, de Martos.

409, Antonio Rubia Burgos, de ídem.

410, Juan Arias Castro, de Valdepeñas de Jaén.

411, Bernabé Martínez Piedras, de Martos.

412, Justo Aguilera Cobo, de Porcuna.

413, Eulogio Baudet Casado, de ídem.

414, Juan Morales Cumbreiras, de Martos.

415, Manuel Torres Villar, de Porcuna.

416, Antonio Quero Quero, de ídem.

417, Antonio Moya Gálvez, de Martos.

418, José Moya Cámara, de Villardompardo.

419, Trinidad Galán Pérez, de Porcuna.

420, Manuel Rivilla Cantos, de Martos.

421, Antonio Cobo Orpez, de ídem.

422, Manuel Illana Ureña, de Torredonjimeno.

423, Juan Gómez Escalona, de Fuensanta de Martos.

424, Francisco Mena Carvallo, de ídem.

425, Manuel Milla Martínez, de Martos.

426, Miguel Valdivia Torres, de Torredonjimeno.

427, Pedro Estepa Serrano y Pedro Regis Martínez, de Valdepeñas de Jaén.

428, Juan Castillo Casado, Pablo Santiago Ruiz, Benito Heredia Toribio y Benito Ortega Barranco, de Porcuna.

429, Baldomero Izquierdo Nieto, de Martos.

430, Joaquín Pérez Mudarra, de Torredonjimeno.

431, Luis López Delgado, de Martos.

432, Salvador Vallejo Muñoz, de Torredonjimeno.

433, Pedro Rivilla Tello, de Valdepeñas de Jaén.

434, Francisca Berdonce Pulido, de Martos.

435, José de la Hoz Galán, de Porcuna.

436, Julián Serrano Gutiérrez y José Liébana Liébana, de Jamilena.

437, María Angustias Ureña García, de Torredonjimeno.

438, José López Luque, Manuel Mármol Horno y Ciríaco Cubero Delgado, de Torredonjimeno.

439, Bernardino del Pino Torres, de Porcuna.

440, Juan Gutiérrez Díaz, de Torredonjimeno.

441, Damián Galán Marchal, Cristóbal Robles Puertas, Gabriel Pérez Jiménez, Nicomedes Huertas Molina, todos de Valdepeñas de Jaén.

442, José Bueno Ortega, de Torredonjimeno.

443, Rafael Pamos Hornos, de ídem.

444, Ramón Torres Padilla, de Fuensanta de Martos.

445, Luis Garrido Millán, de Porcuna.

446, José Gómez Garrido, de ídem.

447, José Rucián Cano, de ídem.

448, Manuel Espejo Quero, de ídem.

449, José Hurtado Montoro, de ídem.

450, Juan de Dios Arquillos Carazo, de Higuera de Calatrava.

451, Abelardo Civanto Callejón y Ricardo Expósito Carmona, vecinos de Martos.

452, Juan Torres Rivero, José Donaire Milla, Isidro Díaz Milla, Nazario Contreras López, José Lara Sabariego, Eufrasio Mena Sevilla, Miguel Escribano Vasco y Valentín Zucar Rosales, de Fuensanta de Martos.

453, José Tejero Pulido, de ídem.

454, Rafael Blanco Rossi, de ídem.

Martos, 30 de noviembre de 1944.

El Juez, Miguel Canis.—El Secretario, José Gálvez.

32.530.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Ceuta**

Don José Trujillo y Espinosa, Juez Municipal, Letrado, propietario e interino de Instrucción de Ceuta.

Hace saber: Que habiendo sido satisfecha la sanción impuesta en el expediente 610 de 1944 a Ezequiel Sainz López, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, 30 de diciembre de 1944.—El Juez de Instrucción, José Trujillo.

134.

JUZGADO GUBERNATIVO**BARCELONA**

(Instalado en el Banco de España)

Anuncio

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad a la norma segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de enero último, no podrá incoarse expediente alguno ante el Juzgado Gubernativo de esta Plaza, en reclamación de títulos, cupones o documentos recuperados, después del 31 de marzo del corriente año, plazo final señalado en tal disposición, siendo válidas las peticiones que se hayan presentado hasta dicha fecha.

Barcelona, 16 de febrero de 1945.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

228-O.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID***Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, en providencia de 16 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Manuela Jiménez Pérez, contra el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia y otros, sobre rectificación de errores en el acta de inscripción de nacimiento de Manuela Jiménez Pérez, ya que figura con el nombre de Manuel en lugar de Manuela, habiéndose acordado emplazar, como se verifica por medio del presente, a las ignoradas persona a quienes pueda afectar la rectificación de errores pre-

tendida, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas ignoradas personas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 16 de febrero de 1945.—El Secretario Judicial, José de Molinuevo.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Manuel de V. Tutor.

218-A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Excmo. Sra. doña María de las Mercedes Pérez Caballero y Moltó, Marquesa de Encinares, contra el Excmo. Sr. don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, Marqués de Encinares, doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez, Marquesa de Toral y las personas ignoradas, que por haber suscrito contratos o convenios sobre los bienes de la sociedad conyugal de la demandante con el primero de dichos demandados, desde el año 1941, puedan tener interés en ser parte en el pleito, sobre inexistencia de contratos; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente a dichas personas ignoradas, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, Ricardo Alvarez.

632-A. J.

VIGO

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Vigo,

Hace público haber incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de José Caride Graña, a instancia de su madre, doña Esclavitud Graña Pérez, según la cual aquél tuvo su último domicilio en Vigo, de donde se ausentó pasa de doce años,

Vigo, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Rogelio Viana.

623-A. J.

1.ª 23-2-945

SEVILLA*Cédula de notificación*

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 5, de esta capital, en cumplimiento de orden del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Francisca Castilla Orihuela, huérfana del que fué Maestro Nacional de Jerez de la Frontera, don Manuel Castilla Adamuz, domiciliado en Sevilla, calle de Joaquín Guichot, números treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 27 de septiembre de 1932, sobre pensión, se hace saber a dicha interesada, doña Francisca Castilla Orihuela, que dentro de quinto día presente, para su tramitación, la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha interesada, por ignorarse su domicilio y paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y firmo en Sevilla a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., José Carmona.

222-A. J.

ARACENA

Don Pascasio Serrano Bejarano, Juez interino de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

A petición del Ministerio Fiscal se ha incoado de oficio en este Juzgado expediente sobre declaración del fallecimiento de don José Rubio Sánchez, natural de Segura de León (Badajoz) y vecino, con residencia habitual, en Hinojales (Huelva).

Este individuo, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional el 18 de julio de 1936, y contando entonces veinte años de edad, se hallaba en el Sanatorio Antituberculoso de la Fuenfría, del que fué evacuado por los rojos el diez de agosto del mismo año y llevado a Madrid, donde permaneció unos días en el Hotel Florida, y trasladado después al Hospital que el doctor don Carlos Jiménez Díaz estableció en Chamartín de la Rosa, conocido por el Hospital número 6, desde donde fué trasladado por los mismos

elementos a mediados de noviembre de referido año a la ciudad de Valencia; sin que desde esta última fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que la persona que tenga noticias de la muerte de dicho individuo o de que pueda existir lo comuniquen a este Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Dado en Aracena, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Pascasio Serrano.—El Secretario, José Cuevas.

4.044-A. J. y 2.ª 23-2-945

VALENCIA

Don José María González Díaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María de los Desamparados Barea Selles, asistida de su esposo don Joaquín Pérez Navarro, de esta vecindad, se ha incoado expediente para la declaración de fallecimiento del padre de la misma, don Nicasio Barea Licer, el cual a mediados de mil ochocientos noventa y tres marchó al Brasil, al estado y capital de San Pablo, como emigrante en busca de trabajo, sin que se haya tenido noticias del mismo ni se sepa nada de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según ha quedado redactado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público, por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Valencia a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José María González.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

174-A. J. 1.ª 23-2-945

INCA (BALEARES)

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Isabel María Palou Pons, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Bartolomé y Juan Roselló Aleña, vecinos de Campanet, de cuya villa se ausentaron, el primero marchando a Francia hace unos veintitrés años, sin haberse tenido noticias del mismo, y el segundo marchando a América hace unos quince años, sin haberse tenido no-

ticias del mismo desde hace unos catorce años.

Dado en Inca a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

395-A. J. y 2.ª 23-2-945

ARACENA

Don Angel Morales-Díaz, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Aracena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha incoado expediente a instancia de doña Natividad Vázquez Sevilla, sobre declaración de ausencia de su esposo, don José Muñoz Barroso, vecino de esta ciudad, en la Aldea de Castañuelo, el cual desapareció de su domicilio el 18 de agosto de 1936, sin que conste desde esa fecha ninguna noticia de su paradero.

Lo que se hace público por el presente para que la persona que tenga noticias de donde se halla lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Aracena a 28 de octubre de 1944.—El Juez, Angel Morales-Díaz.—El Secretario, José Cuevas.

173-A. J. 1.ª 23-2-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

5.205

PARDO VELAZQUEZ, Rafael; de veintitrés años, soltero, hijo de Rafael y de Andrea, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), albañil; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería León, número 38, paseo Reina María Cristina, número 19, Madrid.

7.340.

5.208

DIAZ GOMEZ, Francisco; perteneciente al reemplazo de 1939, y que perteneció a la Compañía de Desti-

nos de la Primera Región, Capitanía General; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería León, número 38, paseo de la Reina María Cristina, 19, Madrid.

7.458.

5.207

CUENCA GONZALEZ, Teresiano; hijo de Pablo y de Eulalia, natural de Madrid, soltero, jornalero, de veintitrés años; estatura 1,660 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba escasa; domiciliado, antes de su incorporación a filas, en Madrid, Fernández de los Ríos, 49; al que se le sigue expediente por la falta grave de primera desertión simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente don Mauricio Martín Marqués, Juez Instructor del Servicio de Recuperación de Material de Guerra de la Región Centro, residente en Madrid.

7.546.

Juzgados Civiles

5.208

MORALES GARRIDO, Rafael; natural de Córdoba, soltero, jornalero, de treinta y un años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Valencia, Misericordia, 8, primero; procesado en la causa 366 de 1940, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

541.

5.209

ROPERO MELLADO, Francisco; de unos veinticinco años, soltero, carpintero, hijo de padre desconocido y de Carmen, natural de Murcia y domiciliado en ídem, Castillejo, número 10, primero, habiendo sido anteriormente vecino de Palma de Mallorca y tenido su domicilio en Herreña, 15, primero; procesado en sumario 307 de 1944, por estafa de efectos y dinero a Antonio Roper Mellado; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

597.

5.210

VALLOJERA ROYO, Maruja; de unos treinta años, casada, vecina que fué de Madrid y tuvo su domicilio en el Hotel Valencia, avenida de José Antonio, 44, artista cantante, que formaba parte de la Compañía de Zarzuela de Eladio Cuevas, y

MERINO BOVVES, Carlos; de unos treinta años, marido de la an-

terior, Ingeniero, y que tuvo igual domicilio; procesados en sumario número 293 de 1944, por estafa de pesetas 1.400 a la modista establecida en Palma de Mallorca Catalina Vall's Pomar; comparecerán dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palma de Mallorca, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra los mismos.

596.

5.211

SANCHEZ ESCRIBANO - CATALAN, Justo; de veinte años, hijo de Manuel y de Petra, natural de Aranjuez; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, nariz recta, viste pantalón azul marino y chaqueta color café con rayas, alpargatas blancas y se toca con boina; que tuvo su último domicilio en Villacañas, barrio de Las Vistillas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo, para constituirse en prisión, como procesado en causa 47 de 1941.

23-787.

5.212

PEREZ RUIZ, Pedro Francisco; de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de María, natural de Villamalea (Albacete); estatura más bien alta, pelo rojo, nariz conca, ojos castaños, rostro trigüeno, que tuvo su último domicilio en Valencia, Encarnación, 46; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo, para constituirse en prisión, como procesado en sumario 9 de 1943, por estafa.

23-788.

5.213

MUÑOZ BLANES, Antonio Anacleto; de treinta y tres años, hijo de Antonio y de Julia, natural de Huescar (Granada); estatura más bien alta, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, rostro trigüeno y viste mono azul, que tuvo su último domicilio en Madrid, Espada, 14; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo, para constituirse en prisión, como procesado en sumario 16 de 1943, por tentativa de robo.

27.602.

5.214

ANTONIO EXPOSITO, Juan; de cincuenta años, hijo de padres desconocidos, natural de La Coruña, soltero, marinero, sin domicilio, el cual se fugó del Depósito Municipal de Santa Coloma de Farnés el día 23 de marzo de 1941; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés, a responder de

los cargos que le resulten en la causa 19 de 1941, sobre hurto.

32-574.

5.215

CEBALLOS MESTRÉS, Jorge; natural y vecino que fué de Palma de Mallorca, Laboratorio, número 25, Porto-Pi; de unos cincuenta y un años, hijo de Jorge y de Antonia, viudo de Eulalia Vidal, jornalero; procesado en sumario 295 de 1944, por hurto de carbón; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

203.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

5.216

El Juzgado de Instrucción de Moger anula las requisitorias referentes a:

Luis López García, procesado en sumario 71 de 1940, por estafa; por haber sido habido.

Emilio Zarco Garrido, procesado en sumario 73 de 1942, por estafa; por haber sido habido, y

Miguel Bravo Fernández, procesado en sumario 49 de 1941, por robo; por haber sido habido.

720.

5.217

Por haber sido habido el procesado en sumario 69 de 1941, por estafa, Francisco Arroyo Pérez, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo», de 22 de marzo de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1942, a instancia del Juzgado de Instrucción de Toledo.

540.

5.218

El Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre de 1942, referente a Prudencio Rodríguez Lapiana, hijo de Francisco y de Asunción, de veintisiete años, soltero, cerrajero, procesado en sumario 4 de 1942, por hurto; por haber sido habido.

545.

5.219

El Juzgado de Instrucción de Novelda anula la requisitoria referente a Rafael Llobregat Climent, como procesado en el sumario 13 de 1940, sobre hurto, por haber sido capturado.

593.

5.220

El Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Valladolid deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid de 30 de septiembre y 14 de abril de 1944, respectivamente, referente a Eleuterio Francisco Alvarez, procesado en causa número 470 de 1941, sobre hurto, por haber sido habido y reducido a prisión.

704.

5.221

El Juzgado de Instrucción de Ceuta deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en sumario número 2 de 1944, por ejercicio ilegal de la profesión de practicante, Clemente Larios Méndez, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo del año 1944 con el número 134, por haber sido habido.

708.

5.222

El Juzgado de Instrucción número quince de Madrid, en sumario 197 de 1939, por tentativa de hurto, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero de 1941 llamando a la procesada Carmen Salazar Maya, por haberse dejado sin efecto su procesamiento.

717.

5.223

El Juzgado de Instrucción de Toro deja sin efecto la requisitoria referente a Nicolás Rodríguez Castro, hijo de Salustiano y de Rosa, natural y domiciliado en Benavente, procesado en sumario 39 de 1941, por hurto, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto del año 1942, por haber sido habido.

728.

5.224

El Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro deja sin efecto la requisitoria referente a Julián Valenzuela Sánchez, por razón del sumario 73 de 1943, por hurto, inserta en el «Boletín Oficial de la provincia de Avila» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 22 de enero de 1944 y 14 de enero de 1945, respectivamente, por haberse dejado sin efecto el procesamiento del citado.

736.

5.225

El Juzgado de Instrucción de Sueca anula la requisitoria y gestiones de busca de Jaime Saurina Díaz, procesado en sumario 72 de 1943, sobre hurto, por haber sido reducido a prisión.

761.

5.226

Siendo habido y reducido a prisión el procesado en sumario 70 del año 1943 José Gil Martínez, queda sin efecto la requisitoria publicada relativa al mismo, del Juzgado de Instrucción de Teruel.

762.

5.227

Por haber sido habido Márcos Conde Martín, procesado por el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia, en sumario 149 de 1939, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de septiembre de 1942.

767.

5.228

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes al sumario 130 de 1943, llamando a los procesados Margarita de Alferas y José María Clausolles Benach.

776.

5.229

El Juzgado de Instrucción de Castrojén deja sin efecto la requisitoria referente a Basilio Marijuán Revilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 22 de junio y 13 de julio del año último, respectivamente; por haber sido detenido.

780.

5.230

El Juzgado de Instrucción de Anquera deja sin efecto la requisitoria dimanante del sumario 232 del año 1944, sobre hurto, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, de 3 de diciembre último, llamando al procesado José Nieto Vito (a) «Media Libra».

952.

5.231

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de septiembre de 1944, dimanante del sumario 27 de 1943, sobre robo; por haber sido hallado el procesado, Francisco García Romero.

1.032.

EDICTOS

Juzgados Militares

5.232

RIOS ROJAS, Francisco; de treinta y dos años, casado, dependiente, hijo de Francisco y María, natural de Ronda (Málaga), domiciliado últimamente en Toledo, bajada del Pozo Amargo, uno; comparecerá en

el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente de Toledo, para deponer, en diligencias previas número 126.981, instruidas por denuncia formulada por el mismo.

Toledo, 27 de enero de 1945.—El Comandante Juez Instructor (ilegible).

7.934

5.233

HERNANDEZ RODRIGUEZ, José María; hijo de Antonio y de María, domiciliado en Salamanca, calle de Villaviciosa, 20, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca; ante el Juez Instructor don Pedro Marín Blasco (Juzgado Militar Permanente de esta plaza) y del expediente Judicial número 899 de 1943, seguido contra dicho individuo, a fin de notificarle la resolución recaída en dicho expediente.

Zaragoza, 5 de agosto de 1944.—El Capitán Juez, Pedro Marín Blasco.

6.575

5.234

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente, deberán hacer su presentación ante don Manuel Hernández Alonso, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Centro de Transmisiones—Amaniel, número 40—, de esta capital, el autor o autores del robo de ciento noventa metros de hilo de cobre de línea telefónica militar entre Fuencarral y El Pardo (Madrid), ocurrido el día 16 de julio último, a responder de los cargos que les resulten en el expediente número 126.252 que por dicho motivo instruyo, quedando advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía. Igualmente se cita a cuantas personas tengan conocimiento del hecho que se persigue, para deponer como testigos en el aludido procedimiento.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).

7.807.

Juzgados Civiles

5.235

Por el presente se cita a Juan Soler Ferri para que, como procesado, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia el día veintiuno de abril próximo, a las diez y media de su mañana, al acto del juicio oral de la causa número 19 de 1941, sobre robos, que en este Juzgado se instruyó contra él y otro, apercibiéndole de que, en caso de incomparecencia, será reducido a prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Játiva, 12 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Joaquín Castro. El Secretario judicial, Francisco de Iracheta Mascort.

1.547.

5.236

Don Mariano Jimeno Fernández, Juez de Instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se cita al penado Sebastián López Aparicio, natural de Palencia, hijo de Teófilo e Irene, de treinta y un años, casado, escribiente, en la actualidad en ignorado paradero, para que el 26 de marzo próximo, a las diez y media horas de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Valladolid, al objeto de notificarle, en audiencia pública, el auto dictado en la causa 408 del 942, sobre estafa, concediéndole los beneficios de la Ley de condena condicional, fecha 18 de abril de 1944, apercibiéndole que de no comparecer se dejará sin efecto dicho auto y se ejecutará la sentencia dictada que le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor.

Valladolid, 13 de febrero de 1945. El Juez, Mariano Jimeno.—El Secretario, Santos Porres.

1.555.

5.237

Don José Jimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de Valencia.

Por el presente se cita al testigo José Coello López, que en el año de 1937 prestaba sus servicios como militar, en un Destacamento de Las Cuevas de Almazora, para que el día dieciocho de mayo próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección Primera de esta Audiencia, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la misma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, en cumplimiento a Orden de la Superioridad, dimanante de sumario 79 de 1937, sobre imprudencia, contra Estanislao Faubel Cerverá.

Valencia, 15 de febrero de 1945.—El Juez, José Jimeno.—El Secretario, P. H. (ilegible).

1.591.